

MEMERIAL PARA EL PROCESO No.157593153001-2017-00064-00

Luis Cucunuba <lawyerluisedo@gmail.com>

Jue 10/06/2021 10:48

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Boyacá - Sogamoso <j01cctosogamoso@cendoj.ramajudicial.gov.co>; rolando7@hotmail.com <rolando7@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (1 MB)

2017-0064MEMORIAL.pdf;

saludos adjunto PDF para el proceso de pertenencia No. 157593153001-2017-00064-00 siendo demandante OLGA MARINA ARIAS DE MORENO, y demandados OCTAVIO MORENO HERNANDEZ y otros

Señora

JUEZ 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOGAMOSO

RADICACION PERTENENCIA: 157593153001-2017-00064-00

DTE: OLGA MARINA ARIAS DE MORENO

DDO: H. I. OCTAVIO MORENO HERNANDEZ Y OTROS

En mi condición de curador ad litem designado por el despacho dentro del proceso de la referencia; a través del actual escrito le informo al despacho que la demanda de pertenencia antes citada fue dirigida contra personas que antes del auto admisorio de la demanda se encuentran fallecidos: CARLOS NARANJO, JULIA GUZMAN DE RIOS, LEONOR GUTIERREZ VDA DE ESCOBAR, PAULINA MORENO, MORENO, MARIA LUISA RODRIGUEZ VDA DE HURTADO, ROSALBINA ORDUZ VEGA, **FLOR ANGELA BARRERA GUTIERREZ**, BLANCA LEONOR BELLO PEDRAZA y JORGE ELIECER GUTIERREZ RIOS. Que de conformidad con el artículo 133 numeral 8 del C.G.P El proceso es nulo, en todo o en parte, solamente en los siguientes casos: 8. Cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas, o el emplazamiento de las demás personas aunque sean indeterminadas, que deban ser citadas como partes, o de aquellas que deban suceder en el proceso a cualquiera de las partes, cuando la ley así lo ordena, o no se cita en debida forma al Ministerio Público o a cualquier otra persona o entidad que de acuerdo con la ley debió ser citado.

Que la información antes citada fue suministrada por un habitante del sector en donde se encuentra el inmueble objeto de pertenencia y en entrevista me dio la información.

En el mismo sentido, la Sala Civil de la Corte ha señalado que de presentarse esa irregularidad, lo procedente es declarar la nulidad de lo actuado, no obstante que se haya ordenado el emplazamiento del demandado y se le nombre un curador para la litis, porque aquel no podría ejercer válidamente su defensa, tal como lo advirtió en la sentencia de 15 de marzo de 1994, citada por el juez de primera instancia, y reiterada en la de 5 de diciembre de 2008, radicado 2005-00008-00, al señalar “Por tanto es el heredero quien está legitimado para ejercer los derechos de que era titular el causante y, de la misma manera está legitimado por pasiva para responder por las obligaciones que dejó insolutas el de cuius (...) **Si se inicia un proceso frente a una persona muerta, la nulidad de lo actuado debe ser la sanción para ese proceder, pues el muerto, por carecer ya de personalidad jurídica, no puede ser parte en el proceso. Y aunque se le emplace y se le designe Curador ad litem la nulidad contagia toda la actuación, pues los muertos no pueden ser procesalmente emplazados, ni mucho menos representados válidamente por Curador ad litem**” (CLXXII, p. 171 y siguientes)”. **TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE VITERBO CLASE DE PROCESO: ORDINARIO RESP. EXTRA CONTRACTUAL RADICACIÓN: 157593103001-2015-00050-01 DEMANDANTE: LUZ DARY DÍAZ MUÑOZ DEMANDADO: DOSITEO CAMACHO QUINTERO Y OTROS PROCEDENCIA: JUZG. 1º CIV. CIRC.**

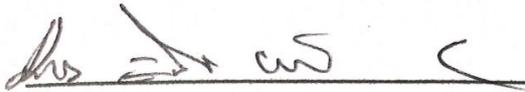
SOGAMOSO. MOTIVO: APELACIÓN AUTO DECISIÓN: CONFIRMA MAGISTRADO
PONENTE: EURÍPIDES MONTOYA SEPÚLVEDA Santa Rosa de Viterbo, dos (2)
de marzo de dos mil dieciocho (2018).

Anexo

Registro de defunción correspondiente a la causante: FLOR ANGELA BARRERA GUTIERREZ.

Los demás registros le solicito al despacho requiera a la parte demandante en este proceso para que los anexe al expediente.

Atentamente,



LUIS EDUARDO CUCUNUBA CONDIA

C.C.No.9'533.176 de Sogamoso

T.P.No.93892 del C.S.J

E.MAIL: lawyerluisedo@gmail.com

1419425 REGISTRO DE DEFUNCION

FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO
 14 DICIEMBRE 1998

Clase (notaria, alcaldía, inspección, etc.)
 NOTARIA TERCERA.

Código
 1845

Municipio, departamento, intendencia o comisaría
 SOGAMOSO BOYACA.

Primer apellido: BARRERA. Segundo apellido o de casada: GUTIERREZ. Nombre: FLOR ANGELA.

FECHA NACIMIENTO			PARTE COMPLE.		LUGAR DE NACIMIENTO	
10 Año	11 Mes	12 Día	13	14 Depto., int., com. o país si no es Colombia	15 Municipio	
				BOYACA.	AQUITANTA.	

Indicativo serial o folio No. Oficina de registro: FECHA DE REGISTRO NACIMIENTO
 18 Día 19 Mes 20 Año

Sexo: Masculino 1 Femenino 2

Estado civil: Soltero (a) 1 Casado (a) 2 Viudo (a) 3 Otro 4

Identificación: Clase: T.I. 1 C.C. 2 C.E. 3
 No. 46,355,354. de AQUITANTA

LUGAR DE LA DEFUNCION

País: COLOMBIA. Depto., int., comis.: BOYACA. Municipio: SOGAMOSO. Insp. policía o correg.:

FECHA Y HORA DE LA DEFUNCION: Día 1 Mes DICIEMBRE Año 1998 Hora 9:45AM

INDIQUE LA CAUSA DEL DECESO: 32 VIOLENTA.

Nombres y apellidos del médico que certifica: NESTOR CASTILLO C. Licencia No. 13237-85.

PRESUNCION DE MUERTE: Juzgado que prefiere la sentencia:

FECHA SENTENCIA: 36 Día 37 Mes 38 Año

Documento presentado: Certificación médica 1 Orden judicial 2 Autorización judicial 3

Nombres y apellidos: SAJUEL BARRERA.

Nombres y apellidos: MATUCINA GUTIERREZ.

Nombres y apellidos: LUIS EDUARDO NARANJO GUZMAN. 43 Identificación

Nombres y apellidos: INES NUÑEZ CAMARGO. 45 Firma y documento de identificación
 Ines Nuñez Camargo de Sogamoso
 C.C.No. 46'365.578

Dirección: CALLE 9 No 11-02 DE SOGAMOSO. 48 Firma y documento de identificación

Nombres y apellidos: 51 Firma y documento de identificación

Dirección: 53

Nombres y apellidos: 53

Dirección: HECTOR ENRIQUE PEÑA SALGADO. Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL